

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	Versión	3
		Código	EST-JD-R-RJD-0002
	REGLAMENTO JUNTA DIRECTIVA	Fecha	Junio de 2023
		Página	Página 1 de 13

ACUERDO No. 05 (17 de julio de 2025)

Por el cual se modifica el REGLAMENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA.
La Junta Directiva del Fondo de Empleados “FONDESARROLLO”, en uso de sus atribuciones legales, así como estatutarias y

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 38. De la Constitución Política Nacional establece que “*Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.*”
2. Que el artículo 37 del Decreto Ley 1481/89 establece: “*Artículo 37. Funciones. En los estatutos de los fondos de empleados se consagrarán las funciones de la Junta Directiva. Al respecto se considerarán atribuciones implícitas de este órgano las de dirección y administración no asignadas expresamente a la asamblea general o al gerente.*”
3. Que la Circular Básica Jurídica 06 de 2015 establece en su Título V, capítulo III los deberes y prohibiciones para los administradores.
4. Que el estatuto vigente del Fondo de Empleados establece en su Capítulo VI, artículo 53 y 55 literal (b) las funciones de la Junta Directiva
5. Que es facultad de la Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS “FONDESARROLLO” expedir su propio Reglamento Interno.
6. Que para alcanzar el adecuado conocimiento y correcto desempeño de las funciones y atribuciones determinadas en el Estatuto vigente como inherentes a la Junta Directiva, es indispensable para sus miembros contar con el marco reglamentario que regule su aplicación.
7. Que con el propósito de contar con un mecanismo de llamado de atención para los miembros de junta que no asisten a las reuniones, se decide modificar el artículo 5 del presente reglamento.

ACUERDA CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

ARTICULO 1º. NATURALEZA: La Junta Directiva del **FONDO DE EMPLEADOS “FONDESARROLLO”** es el órgano de planeación, dirección y evaluación permanente, elegido por la Asamblea General, y responsable de la dirección general de los negocios y operaciones cuyos mandatos ejecutarán.

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	Versión	3
		Código	EST-JD-R-RJD-0002
	REGLAMENTO JUNTA DIRECTIVA	Fecha	Junio de 2023
		Página	Página 2 de 13

ARTÍCULO 2º. COMPOSICION: La Junta Directiva del Fondo de Empleados “FONDESARROLLO” estará integrada por: Cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General para un período de un (1) año, los cuales podrán ser reelegidos.

ARTICULO 3º. REQUISITOS PARA SER INTEGRANTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. Para ser miembro de la Junta Directiva se debe tener en cuenta la experiencia, capacidad, aptitudes personales, el conocimiento, la integridad ética, la destreza, y los siguientes requisitos:

1. Ser asociado hábil.
2. No haber sido sancionado durante los dos (2) años anteriores por “FONDESARROLLO” o por la entidad gubernamental que le ejerza el control, inspección y vigilancia.
3. Tener como mínimo una antigüedad de un año continuo como asociado de FONDESARROLLO.
4. Acreditar experiencia suficiente en la actividad que desarrolla la organización y/o experiencia, o conocimientos apropiados para el cumplimiento de las responsabilidades y funciones.

PARÁGRAFO: Sera requisito de postulación tanto para la Junta Directiva como para el Comité de Control Social, la manifestación expresa del candidato de conocer las funciones, deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente; por lo tanto, FONDESARROLLO establecerá y formalizará la manera en que se realizará esta manifestación expresa.

ARTÍCULO 4º. CAUSALES DE REMOCION. Los miembros de la Junta Directiva serán removidos de su cargo por las siguientes causales:

- a) Por falta grave cometida contra los intereses patrimoniales, sociales económicos de “FONDESARROLLO”.
- b) Por todo acto inmoral que desmejore notoriamente la imagen de FONDESARROLLO o cualquier agresión física o verbal, contra cualquier miembro de la Junta Directiva o la Entidad.
- c) Por la comisión y emisión de actos contrarios a la designación de la cual estén investidos.
- d) Por no asistir a tres (3) sesiones continuas o discontinuas de la Junta Directiva sin causa justificada a juicio de este mismo organismo.
- e) Por perder la calidad de asociado.

Parágrafo: La remoción de los miembros de la Junta Directiva, corresponderá decretarla a esta, previa comprobación de la causal, salvo la señalada en los

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	Versión	3
		Código	EST-JD-R-RJD-0002
	REGLAMENTO JUNTA DIRECTIVA	Fecha	Junio de 2023
		Página	Página 3 de 13

numerales 1 y 2, cuya decisión será exclusivamente competencia de la Asamblea General.

ARTÍCULO 5º. PROCEDIMIENTO PARA LA REMOCION: Cuando se presenten las causales de competencia de la Junta Directiva, está adelantará una investigación breve y sumaria para determinar la ocurrencia de la causal y oír a en descargos al miembro de la Junta Directiva sujeto de la posible remoción. La Junta decidirá la procedencia o no de la remoción, para lo cual requerirá el voto afirmativo de la mayoría de sus miembros. La notificación de la decisión de la remoción, se efectuará personalmente dentro de los 5 días hábiles siguientes y sino fuere posible se realizará mediante correo electrónico o físico a la dirección registrada en la base de datos de asociados de Fondesarrollo.

Parágrafo: En caso de empate la Junta determinará el mecanismo para superarlo, pudiendo nombrar un miembro suplente para que participe únicamente en la toma de la decisión de remoción, teniendo en cuenta el orden en que se encuentran inscritos los miembros suplentes en el registro que lleva la cámara de comercio.

ARTICULO 6º. INSTALACION. La Junta Directiva se instalará por derecho propio dentro de la misma asamblea que los eligió, a partir de ese momento podrá tomar decisiones para asuntos internos y a más tardar dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la elección. Para asuntos externos (Oponibilidad ante terceros) se deberá efectuar el registro de los nuevos directivos ante el organismo correspondiente, (Cámara de Comercio).

ARTICULO 7º. LUGAR DE REUNION. La Junta Directiva, por regla general sesionará en las instalaciones de “FONDESARROLLO”, salvo que, por acuerdo previo de sus miembros, claramente establecido y en forma ocasional, decidan reunirse en un lugar diferente.

ARTICULO 8º. REUNIONES NO PRESENCIALES. La Junta Directiva podrá tomar decisiones en reuniones no presenciales o a través de otro mecanismo en los términos previstos en los artículos 19 y 20 de la Ley 222 de 1995 respectivamente, o aquellos que la modifiquen, complementen o adicionen.

PARÁGRAFO. Cuando en la composición de la Junta Directiva de “FONDESARROLLO”, en ésta sean elegidos delegados residentes fuera del domicilio social del Fondo de Empleados, las reuniones de este órgano de administración se podrán desarrollar de manera no presencial siempre y cuando se garantice la asistencia de la totalidad de los convocados es decir los cinco (5) principales o suplentes actuando en calidad de principales.

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	Versión	3
		Código	EST-JD-R-RJD-0002
	REGLAMENTO JUNTA DIRECTIVA	Fecha	Junio de 2023
		Página	Página 4 de 13

ARTICULO 9º. CALENDARIO DE REUNIONES: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan.

Por razones ampliamente justificadas, la Junta Directiva podrá alterar parcialmente el calendario y horario de reuniones ordinarias, dicha determinación será notificada a los interesados por lo menos con veinticuatro (24) horas de anticipación a la fecha y hora previstas inicialmente, tal modificación podrá hacerse siempre y cuando no se suprima la reunión prevista para el mes correspondiente.

ARTICULO 10º. CONVOCATORIA. La convocatoria para sesiones ordinarias será hecha por escrito o correo electrónico por la Gerencia de Fondesarrollo, indicando día, hora, sitio y temario de la reunión, con una antelación no menor a diez (10) días hábiles. Se convocarán a sus miembros principales y suplentes.

La convocatoria a las sesiones extraordinarias las podrá hacer el Presidente de la Junta Directiva o la Gerencia de Fondesarrollo, esta convocatoria deberá notificarse con antelación no menor de setenta y dos (72) horas. En la convocatoria a reuniones extraordinarias, se deberá indicar el temario objeto de la sesión, sin que ésta pueda ocuparse de otros temas diferentes del llamado extraordinario.

ARTICULO 11º. PARTICIPACION: La Junta Directiva sesionará con la asistencia de sus miembros principales y suplentes, quienes actuarán por ausencia temporal o definitiva de un principal. A las sesiones de Junta Directiva deberá concurrir el Gerente de Fondesarrollo, salvo que por excusa anticipada de no asistencia se delegue en su suplente. El Gerente de Fondesarrollo debe asistir a todas las reuniones salvo que expresamente la Junta Directiva le solicite su retiro transitorio para tratar temas que deban debatirse sin su presencia.

ARTICULO 12º. INVITADOS ESPECIALES: A las reuniones de la Junta Directiva puede invitarse a asociados o a personas que por la naturaleza del tema a tratar se considere conveniente su participación, igualmente pueden ser invitados el Revisor Fiscal y los miembros del Comité de Control Social

ARTICULO 13º. RENUNCIAS MIEMBROS JUNTA DIRECTIVA. El miembro de Junta Directiva que por algún motivo no pueda ejercer sus funciones deberá enviar por escrito a la Junta Directiva de “**FONDESARROLLO**”, una carta presentando su renuncia y exponiendo la(s) causa(s) que le impiden llevar a cabo su asignación.

Parágrafo: Si el integrante que renuncio es principal, será reemplazado por el suplente numérico correspondiente quien en adelante actuará como principal.

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	Versión	3
		Código	EST-JD-R-RJD-0002
	REGLAMENTO JUNTA DIRECTIVA	Fecha	Junio de 2023
		Página	Página 5 de 13

CAPITULO II DIGNATARIOS Y COMITES ESPECIALES

ARTICULO 14º. DIGNATARIOS: Instalada la Junta Directiva, elegirán entre sus miembros principales, un presidente, un vicepresidente y un secretario para el respectivo período estatutario.

Parágrafo: La Junta Directiva cuando lo estime conveniente, en cualquier momento, puede cambiar sus Dignatarios.

ARTICULO 15º. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del presidente:

1. Presidir y ordenar las sesiones de la Junta Directiva y todos los actos solemnes del Fondo de Empleados.
2. Suscribir con el secretario los acuerdos, resoluciones y actas de la Junta Directiva.
3. Cumplir y hacer cumplir el reglamento interno de la Junta Directiva.
4. Hacer que los miembros de la Junta concurren puntual y asiduamente a las reuniones y vigilar, con el concurso del secretario, el registro que se lleve para comprobar la asistencia.
5. Proponer los nombres de las personas para integrar los Comités establecidos en los Estatutos o creados por la Asamblea General o la Junta Directiva, así mismo coordinar la integración de las Comisiones Especiales que fueren necesarias.
6. Dirigir el debate interno de las sesiones de la Junta Directiva e impedir que se aparten de los temas objeto de las mismas y orientarlas con discreción y ecuanimidad.
7. Requerir los Comités y Comisiones designadas para que presenten los informes de las tareas que se les hayan encomendado.
8. En general, ejercer las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o los Reglamentos.

ARTICULO 16º. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE: Son funciones del vicepresidente: Reemplazará al presidente en sus ausencias temporales o definitivas, tendrá las mismas funciones del presidente, cuando se encuentre en el desempeño del cargo. Si en el curso de la reunión presidida por el vicepresidente se hace presente el presidente este último continuará dirigiendo la sesión, después de terminado el punto en discusión.

ARTICULO 17º. DESIGNACION DEL SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA: El secretario de la Junta Directiva será elegido de su seno. Corresponde a la Junta Directiva autorizar al secretario, el uso de los medios o instrumentos auxiliares que

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	Versión	3
		Código	EST-JD-R-RJD-0002
	REGLAMENTO JUNTA DIRECTIVA	Fecha	Junio de 2023
		Página	Página 6 de 13

requiera para desempeñar su labor, tales como instrumentos de grabación o similares, en todo caso, garantizando el máximo de prudencia y cuidado con su uso.

ARTICULO 18°. FUNCIONES DEL SECRETARIO: Son funciones del secretario:

1. Elaborar oportunamente las Actas de las reuniones, en forma sucinta, pero sin restarle significado e importancia a los puntos objeto de las deliberaciones y acuerdos.
2. Firmar las Actas, los Acuerdos, las Resoluciones, junto con el presidente y dar fe de los mismos.
3. Responsabilizarse de la preparación o recepción de las proposiciones, proyectos, correspondencia y otros documentos que deben ser conocidos y considerados por la Junta Directiva.
4. Enviar al organismo correspondiente, los informes, actas y documentos que sean pertinentes.
5. Colaborar con el presidente de la Junta Directiva en la elaboración de la correspondencia que deba ser firmada por este último, como consecuencia de las labores propias de la Junta Directiva.
6. Enviar la documentación que se acuerde, a todos los Directivos y demás asistentes de las mismas.
7. Las demás que le asigne la Junta Directiva.

Parágrafo: Las funciones del secretario podrán ser delegadas al Gerente si así lo considere la Junta Directiva, ratificándose al inicio de la vigencia de cada Junta Directiva.

ARTICULO 19°. COMISIONES: Independientemente de elegir los comités estatutarios y legales, la Junta Directiva para el mejor cumplimiento de sus funciones, podrá integrar comisiones permanentes o transitorias que se encarguen del estudio de asuntos específicos. Los informes de las Comisiones indefectiblemente serán presentados por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO III FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 20°. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 del Estatuto de “**FONDESARROLLO**”, tendrá las siguientes funciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, los reglamentos y mandatos de la Asamblea General.
- b) Expedir su propio reglamento y demás que crea necesarios y convenientes.
- c) Nombrar sus dignatarios.

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	Versión	3
		Código	EST-JD-R-RJD-0002
	REGLAMENTO JUNTA DIRECTIVA	Fecha	Junio de 2023
		Página	Página 7 de 13

- d) Aprobar el presupuesto del ejercicio anual, así como los planes de acción y programas a desarrollar.
- e) Nombrar el Gerente y su suplente, así como los miembros de los comités especiales. Así mismo asignar la bonificación o contraprestación por los servicios prestados por el Gerente.
- f) Establecer la planta de personal y el régimen de contratación, señalar sus funciones y fijar sus asignaciones.
- g) Reglamentar los servicios de ahorro y crédito y los demás que preste “FONDESARROLLO” así como la utilización de los fondos.
- h) Desarrollar la política general de “FONDESARROLLO” determinada por la Asamblea General y adoptar las medidas conducentes al cabal logro del objeto social.
- i) Examinar y aprobar en primera instancia las cuentas del balance y el proyecto de distribución de excedentes que debe presentar el Gerente acompañado del respectivo informe explicativo y someterlos a la Asamblea para su consideración.
- j) Decidir sobre el ingreso, retiro, reingreso, suspensión, o exclusión de los asociados.
- k) Convocar la Asamblea General de Asociados o delegados.
- l) Determinar la cuantía de las atribuciones del Gerente para celebrar operaciones; autorizarlo en cada caso para su ejecución cuando exceda la cuantía.
- m) Exigir las pólizas de manejo que de acuerdo con las normas deben presentar el Gerente.
- n) Ejercer las demás funciones que de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto le correspondan y que no estén atribuidas a otro organismo.

ARTÍCULO 21°. DELEGACIÓN DE FUNCIONES. La Junta Directiva podrá delegar transitoria o permanentemente en uno o varios de los miembros algunas de las atribuciones propias de este órgano. La delegación prevista en este artículo deberá otorgarse con el voto unánime de los miembros de la Junta Directiva y no exonerará a éstos de la responsabilidad de los actos que se ejecuten como consecuencia de tal delegación.

ARTICULO 22°. INFORMES OBLIGATORIOS: La Junta Directiva podrá exigir al Gerente y por su conducto a los empleados del FONDO, así como a los Comités Especiales los informes que requiera en relación con los temas de competencia de la Junta y en general con la marcha del FONDO en cualquiera de sus dependencias.

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	Versión	3
		Código	EST-JD-R-RJD-0002
	REGLAMENTO JUNTA DIRECTIVA	Fecha	Junio de 2023
		Página	Página 8 de 13

CAPITULO IV DE LAS SESIONES

ARTICULO 23°. SESIONES. De conformidad con lo establecido con este reglamento, las sesiones de la Junta Directiva serán coordinadas por el presidente o el vicepresidente, a falta de éstos la presidirá un miembro principal. Las Sesiones serán de dos (2) clases:

Ordinarias: Las sesiones ordinarias son aquellas que se efectúan mensualmente y se ocupan de desarrollar las funciones de la Junta Directiva en forma normal y periódica, conforme al calendario que para el efecto se adopte.

Extraordinarias, son aquellas que se efectúan para tratar asuntos de extrema urgencia o imprevistos, que no permiten esperar su estudio y consideración en reunión ordinaria.

Parágrafo: INICIO DE LA REUNION. La Junta Directiva sesionará a la hora previamente acordada con una espera máxima de 15 minutos. Una vez cumplido este tiempo de espera, se podrá iniciar la reunión si existe el quórum requerido, de lo contrario se tomará como una reunión cancelada por inasistencia no justificada de los miembros ausentes.

ARTICULO 24°. ORDEN DEL DIA: El presidente de la Junta Directiva informará el orden del día en el momento de la convocatoria a cada sesión, una vez iniciada la reunión el secretario dará lectura al orden del día propuesto el cual podrá ser modificado por razones ampliamente justificables, con la aprobación unánime de los miembros presentes con derecho a voto. Una vez aprobado el orden del día la reunión deberá someterse a él.

ARTICULO 25°. QUORUM. Constituye quórum para deliberar por lo menos las dos terceras partes de los miembros principales y para tomar decisiones la mitad más uno de los miembros principales o suplentes actuando en calidad de principales. Dado el caso de que un principal llegue después de iniciada la reunión, el suplente numérico correspondiente lo reemplazará hasta cuando se decida sobre el punto tratado en el momento de la llegada del miembro principal.

ARTICULO 26°. INTERVENCIONES. Las intervenciones de los asistentes a las sesiones ordinarias o extraordinarias, deberán concentrarse a los asuntos que se estén discutiendo. La sesión se regirá por los procedimientos y técnicas del debate

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	Versión	3
		Código	EST-JD-R-RJD-0002
	REGLAMENTO JUNTA DIRECTIVA	Fecha	Junio de 2023
		Página	Página 9 de 13

usualmente aceptadas y garantizando la participación democrática de los miembros de la Junta Directiva.

La Presidencia dará la siguiente prelación en el uso de la palabra al Gerente para que informe, a los miembros principales y suplentes para que interroguen, debatan y propongan decisiones. La Gerencia, tendrán voz pero no voto en las deliberaciones.

ARTICULO 27°. PRESENTACION DE PROYECTOS. Los miembros de la Junta Directiva están en facultad de presentar proyectos, programas e iniciativas específicas a consideración de ésta, pero no serán estudiadas en la misma sesión en que se presenten, exceptuando las proposiciones que hagan referencia con algún punto del orden del día. Corresponde al presidente en estos eventos, designar una Comisión especial para que la estudie o solicitar a la Gerencia su consideración y concepto a fin de que se entre a estudiar y considerar detenidamente en la sesión siguiente o en aquella que a juicio de la Presidencia sea pertinente.

ARTICULO 28°. DELIBERACIONES. En las deliberaciones de la Junta participarán indiscriminadamente principales y suplentes y se procurará que las decisiones se tomen en consenso o con el voto favorable de la mitad más uno de la conformación del quórum.

ARTICULO 29°. DECISIONES. Las decisiones de la Junta Directiva por regla general, se adoptarán con el voto favorable de tres (3) de sus miembros principales o suplentes en su ausencia temporal o absoluta. Cuando la decisión se adopte con el mínimo del quórum deliberatorio, ésta necesariamente, tendrá que ser unánime.

Parágrafo 1°: Lo resuelto en la Junta Directiva regirá a partir del momento en que se adopte la decisión, salvo que expresamente se acuerde su vigencia posterior.

Parágrafo 2°: Las decisiones adoptadas en las reuniones de la Junta Directiva que fueren celebradas contraviniendo lo dispuesto en el Decreto Ley 1481/89, en la Ley 454/98 o aquellos que los modifiquen, aclaren o sustituyan en los Estatutos y Reglamentos de “FONDESARROLLO” sobre convocatoria y quórum, serán ineficaces. Las que se tomen en contra de la Ley, serán absolutamente nulas.

Parágrafo 3°: Cuando la Junta Directiva lo considere necesario, podrá adoptar el voto secreto.

ARTICULO 30°. ACUERDOS Y RESOLUCIONES. Las decisiones de la Junta Directiva se expresan en Acuerdos, Resoluciones y otras disposiciones. Los Acuerdos serán Directiva decisiones de carácter general, con vigencia permanente y versarán sobre reglamentaciones fundamentales del Fondo.

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	Versión	3
		Código	EST-JD-R-RJD-0002
	REGLAMENTO JUNTA DIRECTIVA	Fecha	Junio de 2023
		Página	Página 10 de 13

Las Resoluciones corresponden a decisiones particulares y por medio de ellas se desarrollarán y reglamentarán los Acuerdos.

Los Acuerdos y Resoluciones serán presentados formalmente y redactados de conformidad con las técnicas jurídicas legalmente aceptadas.

Las demás decisiones de la Junta Directiva que correspondan al giro normal de las operaciones del Fondo de Empleados, no tendrán las formalidades anteriores y bastará con que ellas aparezcan registradas las respectivas actas de la Junta.

Parágrafo: Las decisiones adoptadas por la Junta Directiva entrarán en vigencia tan pronto como sean aprobadas por la propia Junta a menos que su vigencia tenga una específica determinación previamente indicada.

ARTICULO 31°. FORMA DE TOMAR LAS DECISIONES: Las decisiones de la Junta se adoptarán, con el voto favorable de tres (3) de sus miembros presentes salvo cuando los estatutos o el presente Acuerdo requieran mayoría calificada.

ARTICULO 32°. SISTEMA Y CLASE DE VOTACION: El voto es el acto individual por el cual cada integrante de la Junta Directiva expresa su voluntad dentro de este órgano social. En las votaciones se podrá optar por cualquiera de las siguientes formas:

1. Ordinaria. Se realizará levantando la mano.
2. Nominal. Consiste en el llamado a la lista a cada miembro para que exprese verbalmente, con un SI o con un NO, su adhesión o rechazo a la proposición que se discute.
3. Secreta. Se hará por intermedio de papeletas que se depositarán en urna especial.

En las actas siempre se dejará constancia del resultado de las votaciones y de las constancias presentadas.

CAPITULO V RESPONSABILIDADES

ARTICULO 33°. RESERVA DE LOS ASUNTOS TRATADOS. Los miembros de la Junta Directiva y las demás personas que asistan a la reunión, están obligadas a guardar absoluta discreción y reserva sobre los asuntos que sean tratados en dichas reuniones, por ningún motivo podrán revelar asuntos que comprometan información personal de un asociado.

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	Versión	3
		Código	EST-JD-R-RJD-0002
	REGLAMENTO JUNTA DIRECTIVA	Fecha	Junio de 2023
		Página	Página 11 de 13

ARTICULO 34°. RESPONSABILIDAD: Los miembros de la Junta Directiva, serán responsables por acción, omisión o exlimitación en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con la Ley y sólo serán eximidos cuando demuestren mediante prueba su ausencia o hayan dejado expresa constancia de su inconformidad.

ARTICULO 35°. SALVAMENTO DE VOTO: El salvamento de voto consiste en la manifestación expresa que haga un miembro de la Junta Directiva en el sentido de no compartir la decisión que se está discutiendo; para tal efecto deberá solicitar a la Secretaría que su manifestación sea plasmada textualmente en el Acta correspondiente con las razones de su inconformidad.

ARTICULO 36°. DELEGADOS A EVENTOS ESPECIALES: El nombramiento de delegados del FONDO a conferencias, asambleas, seminarios y congresos nacionales e internacionales de entidades de la economía solidaria o de integración de los Fondos de Empleados, de los cuales haga parte el FONDO corresponde hacerlas a la Junta Directiva y los gastos que se ocasionen se cubrirán con el presupuesto correspondiente.

ARTICULO 37°. ACTAS. Las actas de las reuniones, que redactará el secretario, contendrán por lo menos los siguientes puntos:

1. Número del acta y nombre del Fondo de Empleados, Naturaleza de la reunión, o sea, determinación de su carácter ordinario o extraordinario.
2. Lugar, fecha y hora de sesión
3. Forma y antelación de la convocatoria y órgano o persona que convocó
4. Nombres y apellidos de los miembros asistentes y de las demás personas que concurran a la reunión.
5. Nombre de la persona que, de acuerdo al reglamento, preside la reunión, así como la persona que actuó en la secretaria de la misma.
6. Registro de las correspondientes excusas.
7. Relación de los informes presentados; recomendaciones y curso correspondiente.
8. Relación clara y sucinta de todos los aspectos tratados, de las constancias y proposiciones presentadas y la forma como fueron evacuadas.
9. Decisiones aprobadas, con el número de votos a favor en contra o en blanco, con transcripción de su texto literal cuando se trate de acuerdos y resoluciones especiales.
10. Hora de clausura de la sesión.
11. Constancia de la firma del presidente y el secretario.

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	Versión	3
		Código	EST-JD-R-RJD-0002
	REGLAMENTO JUNTA DIRECTIVA	Fecha	Junio de 2023
		Página	Página 12 de 13

Parágrafo: Las actas serán firmadas por el Presidente y Secretario de la sesión en que fueron consideradas, serán aprobadas en la siguiente sesión, y se harán constar en el respectivo libro de actas.

CAPITULO VI DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 38°. PARTICIPACION ASOCIADOS O COMITÉS EN REUNIONES DE JUNTA DIRECTIVA. El asociado o comité que desee ser oído en la Junta Directiva deberá hacer solicitud por escrito explicando el objeto de su intervención y las razones que le asisten. Corresponde a la Junta Directiva decidir si acepta su participación la cual debe ser notificada por escrito.

ARTICULO 39°. PRESENTACION DE EXCUSA POR NO ASISTENCIA. Por regla general, el miembro principal de la Junta que no pueda concurrir, deberá informar con la debida anticipación al secretario de la Junta Directiva o al Gerente explicando las razones que lo asisten.

Cuando sobrevengan hechos intempestivos o de fuerza mayor, que impidan presentar anticipadamente la excusa, esta deberá enviarse a través del correo electrónico a la gerencia del Fondo informando la inasistencia a la reunión que se convocó.

ARTICULO 40°. INCOMPATIBILIDADES: Los integrantes de la Junta Directiva deberán observar las incompatibilidades establecidas en el capítulo VIII del Estatuto vigente del Fondo de Empleados.

ARTICULO 41°. OTRAS DISPOSICIONES:

1. Ninguna decisión de la Junta Directiva tendrá aplicación mientras no conste en la correspondiente acta debidamente firmada.
2. La Junta Directiva podrá solicitar las respectivas asesorías cuando lo estime conveniente, tratando que estas lo orienten al mejor desarrollo de sus funciones.
3. Las recomendaciones y conceptos deben estar soportadas en investigaciones, estudios y análisis de pruebas o hechos reales.

ARTICULO 42°. DECLARACIONES PÚBLICAS. Cuando uno de los miembros incluyendo el presidente hagan declaraciones sobre políticas del Fondo, éstas

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NIT: 890.801.038-6	Versión	3
		Código	EST-JD-R-RJD-0002
	REGLAMENTO JUNTA DIRECTIVA	Fecha	Junio de 2023
		Página	Página 13 de 13

deberán reflejar la voluntad de la Junta Directiva y por lo tanto deberán coincidir con las decisiones adoptadas en su seno.

ARTICULO 43°. MATERIAS NO REGULADAS. Los vacíos que se presenten en este reglamento, como las dudas de interpretación, serán resueltas por la Junta Directiva con el voto favorable de por lo menos tres (3) de los miembros principales asistentes.

ARTICULO 44°. CONFLICTOS DE INTERÉS: Los conflictos de interés se resolverán de la siguiente forma:

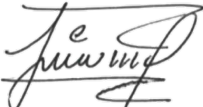
- Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona para beneficio personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con FONDESARROLLO, salvo autorización expresa del órgano competente, en los términos antes indicados.
- Abstenerse de participar en actividades contrarias a los intereses de FONDESARROLLO o que perjudiquen el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades.
- No usar su posición para obtener beneficios para sí o para terceros.
- Poner en conocimiento del superior jerárquico la situación.

ARTICULO 45°. MECANISMOS DE EVALUACIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 53 “FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA” de los Estatutos de Fondesarrollo, la Junta Directiva realizará una evaluación anual, a través de la cual se evidencie el desempeño de su labor durante el año que ejerce como ente Administrador.

ARTICULO 46° APROBACIÓN Y REFORMA DEL REGLAMENTO: Para aprobar y reformar el presente reglamento interno, se requiere el voto afirmativo de por lo menos tres (3) de sus miembros principales

ARTICULO 47°. VIGENCIA: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el anterior reglamento del año 2017.

El presente reglamento se discutió y aprobó en sesión de la Junta Directiva realizada el día 17 de julio de 2025, tal como consta en el Acta No. 700 de la misma fecha.


PRESIDENTE DE JUNTA


SECRETARIA JUNTA